

**PROYECTO : CONSTRUCCIÓN OBRAS
POB. RENÉ SCHNEIDER ANTOFAGASTA**

**REF. : APRUEBA MODIFICACIÓN
DE MANDATO.**

ANTOFAGASTA, 22 JUN. 2010

VISTOS: Art. 16 de la Ley N° 18.091, Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Mandato suscrito con fecha 13/05/2010 entre Gobierno Regional de Antofagasta y el SERVIU Región de Antofagasta; Resolución G.R. N° 605 Exenta, del 31 de mayo de 2010; y, Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO G.R. N° 703 / EXENTA.

1.- Apruébase la Modificación de Mandato suscrita con fecha 22/06/2010 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y el SERVIU Región de Antofagasta, Unidad Técnica Mandataria, para la ejecución del proyecto, **Código BIP N° 30079389-0 (DISEÑO) (F.N.D.R.-TRADICIONAL)**, cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

CONSIDERANDO:

Que, las partes, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OBRAS POB. RENÉ SCHNEIDER ANTOFAGASTA", CODIGO BIP N° 30079389-0 (DISEÑO), suscribieron un Mandato con fecha 13 de mayo de 2010, aprobado por Resolución GR. N° 605 Exenta, del 31 de mayo de 2010, que, se ha advertido adolece de errores que impiden su correcta inteligencia,

Que, el SERVIU Región de Antofagasta compareciente ha solicitado por medio del Ord. N° 1723, de fecha 21 de junio de 2010 la modificación del Mandato, en el sentido de efectuar una modificación en los puntos Nos. 8.2.2. y 8.4.1. de éste, en lo que respecta a los Estados de pago mensuales, debido a que se trata de un Diseño, los cuales se pagan contra Informes de Avance de acuerdo a las Bases de la Licitación, antecedente que no se menciona en el Mandato original, a fin de evitar vicios de derecho público.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

Por este acto, las partes vienen a modificar las Cláusulas del Mandato original, por las siguientes:

a) *Se sustituye la Cláusula 8.2.2. por la siguiente:*

8.2.2. Se deberán presentar estados de pago contra Informes de Avance; la cantidad de informes y el plazo de ellos serán fijados en las Bases de Licitación, adjuntando copias de los documentos a que se refiere el punto 8.4.

b) *Se sustituye la Cláusula 8.4.1. por la siguiente:*

8.4.1. Remitir al Mandante un Estado de Avance según los plazos señalados en las Bases de Licitación, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado desde el inicio y hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

SEGUNDO: DECLARACION FINAL

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Mandato original, sin otras alteraciones que las consignadas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman la presente modificación del mandato en ocho (8) ejemplares de igual tenor y fecha

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO. ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta,
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO, Abogado Gobierno Regional de
Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Daniella Piantini Montivero
DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
Abogado Gobierno Regional

[Signature]
AFS/CPN/AMB/amb

DISTRIBUCION

- UNIDAD TECNICA
- BENEFICIARIO
- U.R.S.
- ASESORÍA JURÍDICA GORE
- DEPTO. INVERSION FNDR

- DEPTO. FINANZAS FNDR
- CARPETA PROYECTO
- SERPLAC II REGIÓN
- OF. DE PARTES